I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0002053

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

Cerrillos, [illegible] 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3838/2015; el memorándum Nº 1000/477/2015 de la dirección jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/804/2014; y sus modificaciones posteriores; El Decreto Exento Nº 202/1791/2015 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/804/2014, se aprobó el programa denominado **"CONVENIO CONTINUIDAD PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA 2014 – 2016"** el que fuese modificado, entre otros, mediante el Decreto Exento Nº 202/1791/2015.-

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 26 de Octubre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **CONSUELO ANDREA PIÑA QUEIRUGA,** cédula de identidad N° [redacted] para que desarrolle la función de Digitadora.

2. Los servicios que se contratan, rigen durante el mes de Noviembre de 2015.-

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **CONSUELO ANDREA PIÑA QUEIRUGA,** la suma única de $350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos) brutos. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **CONSUELO ANDREA PIÑA QUEIRUGA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **CONSUELO ANDREA PIÑA QUEIRUGA,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el encargado del programa (DIDECO) tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0002053

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del COSAM – Cerrillos.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **CONSUELO ANDREA PIÑA QUEIRUGA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **CONSUELO ANDREA PIÑA QUEIRUGA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.22 "Aplicación de fondos en administración JUNAEB"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ/mpt.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 26 de Octubre de 2015, entre la **I. Municipalidad de Cerrillos**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE**", y doña **CONSUELO ANDREA PIÑA QUEIRUGA**, chilena, Psicóloga área Infanto adolescente, cédula de identidad N[redacted] domiciliada en [redacted] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.-, En virtud del Decreto Exento N°202/804/2014 de fecha 13 de Mayo de 2014 se aprobó el programa denominado **"HABILIDADES PARA LA VIDA 2014-2016 ",.**

SEGUNDO: Funciones.- En virtud del Decreto Exento N°202/1791/2015 de fecha 20 de Octubre de 2015, doña **CINDY DEL CANTO PINO**, viene en contratar a doña **CONSUELO ANDREA PIÑA QUEIRUGA** para que desarrolle la función de Digitadora

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **CONSUELO ANDREA PIÑA QUEIRUGA** la suma única y total de $**350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos) brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos

documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CUARTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del 01 hasta el 30 de Noviembre de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **CONSUELO ANDREA PIÑA QUEIRUGA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CONSUELO ANDREA PIÑA QUEIRUGA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV